



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 014 2014 00562 00
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
demandado	OMAR DARIO DUQUE MARTINEZ
Asunto	CORRIGE AUTO
AI No.	2129V (1847)

Procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P, la corrección del error aritmético del auto dictado el día 23 de octubre de 2020, toda vez que en el mismo se indicó que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados al demandado OMAR DARIO DUQUE MARTINEZ C.C. 16.492.088, para el proceso ejecutivo, adelantado en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 006 2023-01244 00., cuando realmente es que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados al demandado OMAR DARIO DUQUE MARTINEZ C.C. 16.492.088, para el proceso ejecutivo, adelantado en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado **05001 40 03 006 2013-01244**.

Expídase el respectivo oficio con la correspondiente corrección.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

908e89ddbbe543a062ef29c5c808433318629e64842f8a537476bf8702ccea6b

Documento generado en 16/12/2020 09:59:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>